

**Resolución número 1499.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:34 horas del 12 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 03 de enero de 2024, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar un piquete el día sábado 20 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en Goicoechea, en el distrito administrativo y electoral Guadalupe, en el “*Parque de Guadalupe, al frente de la Distribuidora Corella*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2448.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que “***Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día***”.

III. Que el partido Liberación Nacional, en fecha 11 de diciembre de 2023 gestionó y obtuvo la respectiva autorización de este programa electoral para realizar un desfile, que se realizará en el distrito electoral Guadalupe, mismo distrito electoral donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 1408, consecutivo número 1987 (ver: <https://www.tse.go.cr/2024/pdf/actividades/liberacionnacional/R1408-del-09-de-enero-de-2024-Solicitud-1987.pdf>). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 13:00 a las 15:00 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 14:00 y las 16:00 horas, es decir, en un horario concurrente. El parque de Guadalupe es el punto de interés de ambas agrupaciones, puesto que esa ubicación es el común denominador en las indicaciones de espacio de las dos solicitudes aquí referidas. La posibilidad de que partidarios de ambas agrupaciones concurren en tiempo y espacio, de manera simultánea, es altamente probable, lo cual inclina a considerar la necesidad de evitar que se exponga la integridad de ellos o de terceras personas ajenas a las actividades a un riesgo importante.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 2448, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Liberación Nacional para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 1987, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL